



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 141 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV. 2013

VISTO: La Nota 632-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, presentada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, con fecha 13.11.2013, sustentada a través del Informe N° 066-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/DVC, con fecha 05.11.2013, el Informe N° 570-2013-FONDEPES/OGAJ presentada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 40-2013/CBB, presentada por el CONSORCIO BAHÍA BLANCA contratista de la Obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao, Provincia Constitucional del Callao", todas referidas a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la citada obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J del 04.04.2013, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaria General, entre otros, la facultad para resolver las ampliaciones de plazo de ejecución de obras;

Que, el 04.04.2013, la Entidad y el contratista CONSORCIO BAHÍA BLANCA (en adelante el Consorcio) suscribieron el Contrato N° 013-2013- FONDEPES/OGA-ALOG para la ejecución de la Obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao, Provincia Constitucional del Callao", por un plazo de ejecución de 365 días;

Que, el 12.04.2013, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de la Entidad, efectuó la entrega del terreno y del expediente técnico de la obra antes señalada; luego, el 17.04.2013 la Entidad otorgó el adelanto directo al contratista para el inicio de la ejecución de la referida obra;

Que, durante la ejecución del contrato, el 16.10.2013, la Entidad notificó al contratista con la Resolución N° 243-2013-FONDEPES/J, a través de la cual se aprueba la solicitud de Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución del contrato de obra antes señalado;

Que, con fecha 23.10.2013, mediante Carta N° 040-2013/CBB, el contratista presentó ante la supervisión de obra, CONSORCIO SAN FRANCISCO (en adelante la supervisión), la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato antes indicado, por un plazo de 111 días calendario, correspondiente a la vía de acceso en la obra aludida; para cuyo efecto adjuntó el expediente que cuantifica y sustenta lo solicitado;



Que, el 30.10.2013, a través de la Carta N° 057-2013-CP.N°003-2012-FONDEPES-CSF/GCV, la Supervisión señaló que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista solo por el plazo de 32 días calendarios a partir del 17.04.2014;

Que, con fecha 05.11.2013, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante el Memorando N° 1104-2013-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 066-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/DVC, el cual hace suyo el Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, indicó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 solo por 32 días calendarios, toda vez que es necesaria para la ejecución de la prestación adicional N° 01, la misma que afecta la ruta crítica del cronograma avance la referida obra;

Que, el 12.11.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 570-2013-FONDEPES/OGAJ, opinó favorablemente por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de obra antes señalado, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto a las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, cabe señalar que las mismas se rigen en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento establece taxativamente las causales siguientes:

"Artículo 200.- Causales

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado". (El subrayado es nuestro);

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo en contratos de obra pública se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente:

"Artículo 201.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.(...)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 141 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV. 2013

contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...). (El subrayado es nuestro);

Que, en el caso en particular, mediante Resolución Jefatural N° 243-2013-FONDEPES/J, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 013-2013-FONDEPES/OGA-ALOG para la ejecución de la Obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao, Provincia Constitucional del Callao"; dicho hecho está configurado como un supuesto susceptible de generar una ampliación de plazo, en la medida que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, mediante Carta N° 040-2013/CBB, el contratista solicitó 111 días calendario como ampliación de plazo; sin embargo, el supervisor, por medio de la Carta N° 057-2013-CP.N°003-2012-FONDEPES-CSF/GCV, indicó que solo corresponde 32 días calendarios, en vista que "...la vía de acceso es independiente y no está vinculada a ninguna otra actividad, por lo que su ejecución se podría desplazar sin ningún inconveniente hasta la culminación del plazo contractual, que está programado para el 17 de abril del 2014...", por lo que a partir de dicha fecha se podría ejecutar la prestación del adicional por el plazo de 32 días calendario;

Que, en igual sentido, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y técnica de la Entidad, a través del Memorando N° 1104-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 066-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/DVC, señaló que la Ampliación de Plazo N° 01 solo debe ser por 32 días calendarios, toda vez que la ejecución de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 01, modifican la ruta crítica del programa de ejecución, siendo necesario que se cuente solo con dicho plazo adicional para su ejecución, tal como indica la supervisión;

Que, en tal sentido, conforme lo manifiesta el área técnica y la supervisión le correspondería al contratista solo 32 días calendario, por causal de aprobación de prestación adicional de obra cuya ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución, lo cual está de acuerdo con lo establecido en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "K", del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 013-2013-FONDEPES/OGA-ALOG, para la ejecución de la Obra: "*Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao, Provincia Constitucional del Callao*", por el plazo de 32 días calendarios, por causal de aprobación del Adicional de Obra N° 01; quedando como fecha de culminación del plazo contractual el 20.05.2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 2°.- En cumplimiento con lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista debe ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

Artículo 3°.- Notificar con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO BAHÍA BLANCA, dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión de la Obra, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 3° a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General